DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI - 6073
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 392115

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ:	LUZ MARINA DURAN CAMARGO				SOLICITANTE
COE:	28	MOVIL:	21		Comunidad - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
FECHA:	17 de Noviembre de 2011	HORA:	11:00 Hrs		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Aledaño al predio de la Calle 68 C Sur No 20-07	ÁREA DIRECTA:	0.05 Ha				
BARRIO:	Juan José Rondón - La Casona	POBLACIÓN ATENDIDA:	10				
UPZ:	66 - San Francisco	FAMILIAS	2	ADULTOS	6	NIÑOS	4
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0022WTHK	DOCUMENTO REMISORIO			CR-14630		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Juan José Rondón - La Casona, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo. Sin embargo, de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector aledaño al predio de la Calle 68 C Sur No 20-07, del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta amenaza "Alta" por procesos de remoción en masa. (Ver Figura 1).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

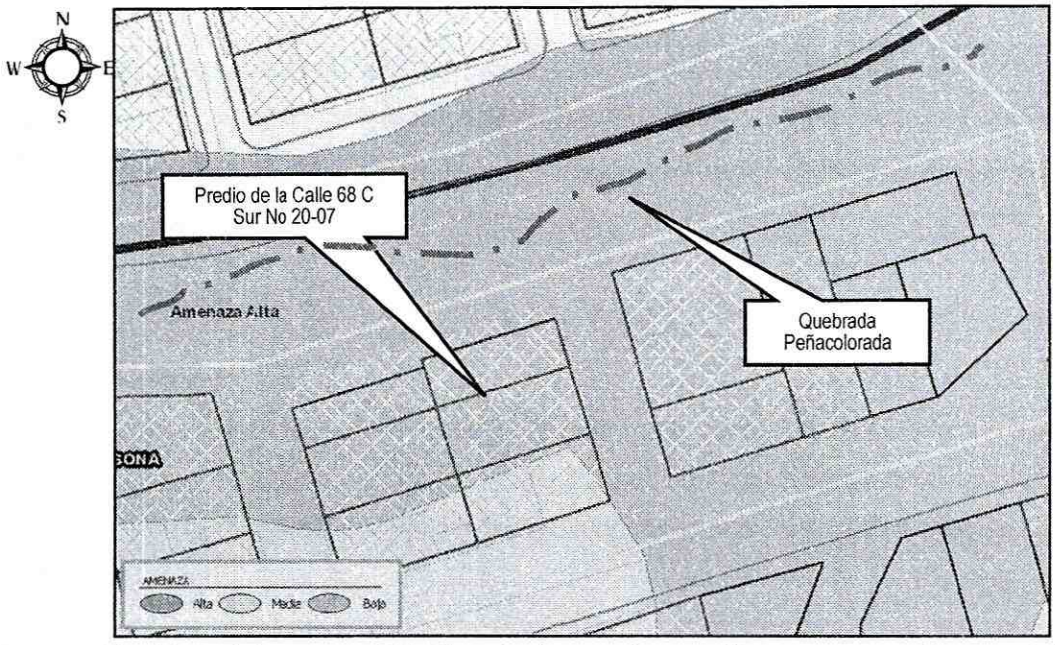

Figura 1. Asignación del nivel de amenaza "Alta" por fenómenos de remoción en masa para el sector aledaño al predio de la Calle 68 C Sur No 20-07 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, según el POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un sendero peatonal que atraviesa la Quebrada Peñacolorada y que permite el acceso a las viviendas localizadas en el costado sur (Ver Figura 2), el cual está conformado por una losa de concreto al parecer reforzado de longitud cercana a los 4m y de espesor aproximado 10cm, que descansa sobre vigas en madera de diámetro entre 8cm y 10 cm.

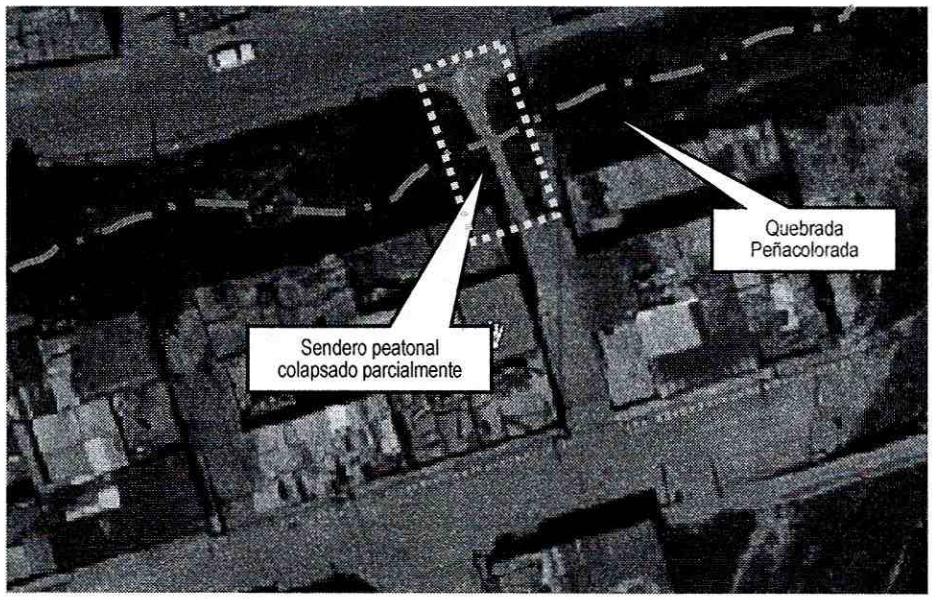

Figura 1. Fotografía aérea de la situación evaluada en el presente diagnóstico técnico

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Dicha estructura (losa de concreto y vigas en madera) se encuentran apoyadas directamente sobre el terreno, el cual ha sufrido efectos erosivos causados por la socavación de la acción natural de la quebrada Peñacolorada, ocasionando pequeños desprendimientos de material que conllevan a la perdida de material de soporte de la estructura y posterior colapso parcial de la misma. Se evidencia el avanzado estado de deterioro en el que se encuentran las vigas de madera, ya que se observa humedad y pudrición, además de deterioro en la losa de concreto que refleja carencia de mantenimiento preventivo y rutinario.

Las viviendas del sector, posiblemente emplazadas en la zona de reserva y protección de la ronda de la Quebrada Peñacolorada, corresponden a edificaciones de uno, dos y tres niveles, construidas en mampostería parcialmente confinada, donde se evidencian algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia en algunos casos de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre y/o falta de continuidad de los mismos.

De lo anteriormente mencionado se destaca no se evidencia un compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas aledañas al sendero peatonal evaluado ante cargas normales de servicio, ni por el proceso de socavación que ejerce la acción natural de la quebrada. Sin embargo se destaca que dado que se observan deficiencias constructivas, las mismas pueden presentar eventualmente afectaciones bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros.

Entre las razones por las cuales se presentó el colapso parcial del sendero peatonal, se destacan principalmente, la socavación de la quebrada Peñacolorada que permite la ocurrencia de desprendimientos de material que conforma la base de soporte de la estructura, el estado de deterioro en el que se encuentran tanto las vigas de madera que conforman la estructura evaluada, como la losa de concreto por donde transitan diariamente adultos y niños, así como también la carencia de obras de cimentación de la estructura, dado que la misma se encuentra superpuesta directamente sobre el terreno.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

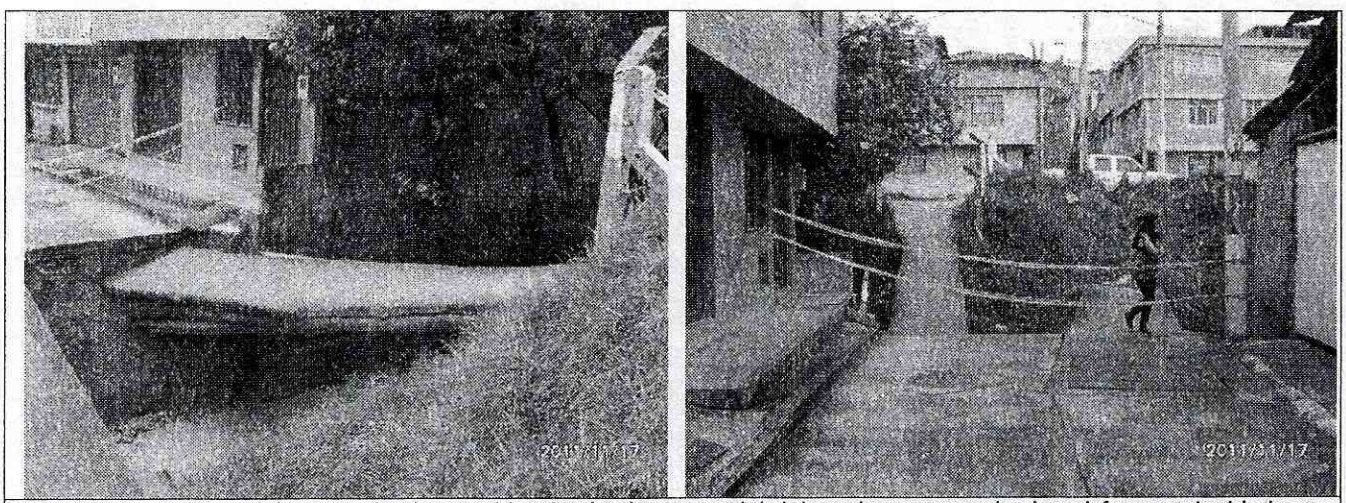

Foto No 1 y 2. Vista del sector donde se evidencia el colapso parcial del sendero peatonal, el cual fue restringido hasta tanto se garanticen condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y funcionalidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Usuarios y transeúntes del sector que utilizan diariamente el sendero peatonal.	Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar	120	60	60	Ninguno.

P: Total personas A: Adultos N: niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Sendero peatonal que se ve seriamente afectado por el colapso parcial de su estructura, impidiendo el paso de adultos y menores.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante un avance en el proceso de socavación que ejerce la Quebrada Peñacolorada sobre los taludes que conforman el cauce y que permite la ocurrencia de desprendimientos de material que conforma la base de la estructura del sendero peatonal, puede generar el colapso total del mismo que posiblemente ocasione daños a los usuarios y transeúntes y además obstruya el normal curso de la Quebrada.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de los daños presentados en el sector de la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de restricción parcial de uso mediante el acta No 2522 de fecha 17 de Noviembre de 2011, donde se notifica a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el fin de suspender la circulación por el sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garantice por parte de las entidades competentes, las acciones a realizar con el fin de mitigar el riesgo de colapso total del mismo.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y estabilidad del sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en el corto plazo debido al colapso parcial del mismo, causado posiblemente por

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

la socavación de la quebrada Peñacolorada que permite la ocurrencia de desprendimientos de material que conforma la base de soporte de la estructura, el estado de deterioro en el que se encuentran tanto las vigas de madera que conforman la estructura evaluada, como la losa de concreto por donde transitan diariamente adultos y niños, así como también la carencia de obras de cimentación de la estructura, dado que la misma se encuentra superpuesta directamente sobre el terreno.

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas aledañas al sendero peatonal evaluado, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni por el proceso de socavación que ejerce la acción natural de la quebrada. Sin embargo se destaca que dado que se observan deficiencias constructivas, las mismas pueden presentar eventualmente afectaciones bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas observadas.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio aledaños al sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur No 20-07 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Dado que la situación se presenta en predios que no son competencia del FOPAE, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en el mismo; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas y/o adecuación de vía pública o peatonal, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del sector evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener restringido el sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

tanto se garantice por parte de las entidades competentes, condiciones optimas de seguridad, estabilidad y funcionalidad.

- Se recomienda a los responsables y/o habitantes del sector evaluado, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (actual Secretaría Distrital de Planeación), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en comento.

- Debido a que los predios aledaños al sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, posiblemente se encuentran dentro de la zona de ronda de la Quebrada Peñacolorada, se recomienda al responsable del mismo, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, si los predios evaluados en dicho sector se localiza en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Peñacolorada, de ser afirmativo, consultar que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda de dicha quebrada y más exactamente en el sector donde se ubica el predio evaluado en el presente documento, así mismo, consultar a dicha entidad, por ser de su competencia, si se va a llevar a cabo la adquisición de los predios afectados por la ronda de la quebrada Peñacolorada y en caso de ser afirmativa, en qué tiempo se realizará la adquisición del mismo.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, de acuerdo con la reglamentación urbanística antes consultada, se recomienda a los responsables de los predios aledaños al sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar acciones para el reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda. Dichas acciones deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, identificar el responsable de adelantar las acciones necesarias que permitan la funcionalidad y estabilidad del sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona, dado que se presentó el colapso parcial del mismo, producto posiblemente de su mal estado estructural y los efectos erosivos causados por la socavación de la acción natural de la quebrada Peñacolorada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se recomienda a los responsables y/o habitantes de los predios aledaños al sendero peatonal localizado en la Calle 68 C Sur con Carrera 20 del Barrio Juan José Rondón - La Casona de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL - ESP. VIAS
MATRÍCULA	54202 - 124081 NTS

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co